



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

11 de Agosto 2025



VISTO: El Expediente N° 202527920 de fecha 12 de junio de 2025, presentado por el administrado Orlando López Presentación, en su condición de Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Huachog; el Informe N° 414-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 23 de junio de 2025; el Informe Legal N° 586-2025-MPHCO-GAJ de fecha 31 de julio de 2025; el Sello de Proveedor N° 4006-2025-MPHCO-A de fecha 01 de agosto de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Expediente N° 202527920, el Sr. Orlando López Presentación, en su condición de Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Huachog, solicita Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS - HUACHOG - HUÁNUCO, y Fiscal, elección llevada a cabo en Asamblea General de Asociados, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 414-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 006-2025-MPHCO-GGA-SGCA-UF UTSABA/EAL, de fecha 18/06/2025, que contiene Información respecto a la solicitud de Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS Huachog, indicando que el Sr. Orlando López Presentación, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS - HUACHOG - HUÁNUCO, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco; concluyendo que de acuerdo a funciones y competencias, el trabajo que viene realizando la JASS- HUACHOG - HUÁNUCO es articulado con la Unidad Técnica Funcional de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Puesto de Salud Colpa Baja, para brindar un buen servicio a los usuarios y agua apta para consumo humano, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 031-2010-MINSA; en ese sentido, señala que realizado la elección del nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, para el periodo de dos (02) años, desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 04 de mayo del 2027, y la elección del Fiscal para el periodo de tres (03) años, desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 04 de mayo de 228, en cumplimiento a los estatutos y reglamento de la JASS HUACHOG; aprobado en Asamblea General, estos están constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	ORLANDO LÓPEZ PRESENTACIÓN	43733607
Secretario/a	FIRELA BERN VILLANUEVA RAMOS	46437608
Tesorero/a	YES MARIVEL VERDE LOPEZ	45345722
Vocal 1	LOIDA EUNICE GARAY AQUINO	74976796
Vocal 2	TEODOSIO AZADO FIGUEREDO	43298845
Vocal 3	FRESIA MORALES PRESENTACION	44992851

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	JOHNSON MARK SALAS FIGUEREDO	41648988

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 586-2025-MPHCO-GAJ, señala que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, artículo 80° sub numeral 2.1 del numeral 2), que una de las funciones compartidas de la Municipalidad Provincial de Huánuco es "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio". Asimismo, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que





"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; en ese sentido, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; del mismo modo El Artículo 117° prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Disposición Complementaria Derogatoria Única.- Derogación. Derogase los siguientes dispositivos legales: 1. El Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; cabe señalar además, su Artículo 10°, el cual prescribe que corresponde a las Municipalidades Provinciales garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad; establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento; otorgar la explotación de los servicios de saneamiento; apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y a la adquisición de los equipos para la prestación del servicios de saneamiento; su Artículo 20, establece - **Organizaciones Comunes**, numeral - 20.1. Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Numeral -20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS; el numeral 110.1. del artículo 110, establece La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente. 110.2. La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad. 110.3. La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal. 110.4. El funcionamiento de las Organizaciones Comunes se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 110.5. Las Organizaciones Comunes ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden; su Artículo 111° - **incisos 1, 2 y 4**, enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en si Inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el Libro de Registros de la respectiva Municipalidad, siendo estos los siguientes: Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. Asimismo, su Artículo 112° establece las Obligaciones de las Organizaciones Comunes Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Marco, las organizaciones comunales tienen las obligaciones siguientes: 1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° del presente Reglamento.

Que, con Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2016-MPHCO de fecha 04 de mayo del 2016, se aprueba la Creación y Funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, del caso en concreto, cabe señalar que teniendo en cuenta que "Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)", son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades que se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los servicios de saneamiento del centro poblado rural. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural, siendo que es importante, que si se cuenta con una JASS bien organizada se administra, opera y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida en la comunidad.

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Expediente N° 202527920, de fecha 12/06/2025, el Sr. **Orlando López Presentación**, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS Huachog, elegidos en Asamblea General Extraordinaria – 2025 – Asociados de la Junta Directiva de Servicios y Saneamiento Huachog (JASS- HUACHOG) y Socios usuarios del agua potable, llevada a cabo el día 24/05/2025, en el local de Usos Múltiples de Huachog, del Centro Poblado Menor de Colpa Baja - Huánuco, donde salieron elegidos, las siguiente personas:

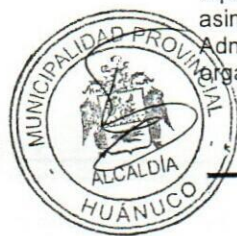
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	ORLANDO LÓPEZ PRESENTACIÓN	43733607
Secretario/a	FIRELA BERNÁ VILLANUEVA RAMOS	46437608
Tesorero/a	YES MARIVEL VERDE LOPEZ	45345722
Vocal 1	LOIDA EUNICE GARAY AQUINO	74976796
Vocal 2	TEODOSIO AZADO FIGUEREDO	43298845
Vocal 3	FRESIA MORALES PRESENTACION	44992851

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	JOHNSON MARK SALAS FIGUEREDO	41648988

Que, para lo cual adjunta copia simple del Acta de Constitución, Elección del Concejo Directivo y Aprobación del Estatuto de la Asociación con la denominación de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Huachog del año 2012, copia del acta de Asamblea General de Aprobación del reglamento para el Proceso Electoral y Elección del Concejo Directivo y el/la Fiscal del año 2020, copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los asociados de la Junta Directiva de Servicios y Saneamiento Huachog (JASS – HUACHOG) – 2025, del cual se desprende la elección del Concejo Directivo y el Fiscal, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS HUACHOG – COLPA BAJA – Huánuco; asimismo adjunta, copias de DNI y Declaración Jurada de los miembros del Concejo Directivo electo, y, Memoria Descriptiva, conteniendo el Mapa del Sistema de Agua Potable Huachog – Colpa Baja – Huánuco, y copia digitalizada en CD.

Que, en tal sentido, del análisis de los actuados se advierte que existe un Procedimiento Administrativo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto al Reconocimiento de Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS, aprobado con Ordenanza Municipal N°057-2021-MPHCO; asimismo, se debe tener en cuenta el Artículo 111° - numeral 111.3) del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, estableciendo las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registros de la respectiva Municipalidad, siendo estos los siguientes: Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: **1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial.** La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia; en ese contexto, habiendo cumplido el Presidente de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS Huachog, elegidos en Asamblea General Extraordinaria – 2025, Asociados de la Junta Directiva de Servicios y Saneamiento Huachog (JASS- HUACHOG) y Socios usuarios del agua potable, llevada a cabo el día 24/05/2025, con los citados requisitos, y estando al Informe N°414-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, que informa que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS HUACHOG, se encuentra trabajando de manera articulada con la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Puesto de Salud Colpa Baja, en lo que respecta a limpieza, desinfección del sistema de agua, cloración del agua y calibración del equipo de cloración para brindar un buen servicio a los usuarios y agua apta para consumo humano; asimismo, estando al marco normativo expuesto, la petición sobre el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento **"JASS VIA HUACHOG – Colpa Baja - Huánuco"**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de

TRANSCRIPCIÓN
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Saneamiento del AA.HH. Huachog – Colpa Baja - Huánuco, deviene en **PROCEDENTE**; debiendo tener en cuenta que el periodo será de dos (02) años con efectividad a partir del 05/05/2025, fecha que en la cual se eligió al Concejo Directivo, hasta el 04/05/2027; asimismo cabe precisar, que el periodo de vigencia del cargo del Fiscal es de tres (03) años , con efectividad a partir del 05/05/2025 hasta el 04/05/2028

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la Junta Directiva Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de VIA HUACHOG – Colpa Baja – Distrito y Provincia de Huánuco, presentado por el Presidente electo del JASS HUACHOG, Colpa Baja, Huánuco **Sr. Orlando López Presentación**, con Expediente N°202527920 de fecha 12 de junio de 2025; en consecuencia, **RECONOCER** como miembros del Concejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS HUACHOG – Colpa Baja, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco", por el periodo de dos (02) años, con efectividad desde el 05 de mayo de 2025, hasta el 04 de mayo de 2027, y, al Fiscal por el periodo de tres (03) años, con efectividad desde el 05 de mayo de 2025, hasta el 04 de mayo de 2028, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	ORLANDO LÓPEZ PRESENTACIÓN	43733607
Secretario/a	FIRELA BERNA VILLANUEVA RAMOS	46437608
Tesorero/a	YES MARIVEL VERDE LOPEZ	45345722
Vocal 1	LOIDA EUNICE GARAY AQUINO	74976796
Vocal 2	TEODOSIO AZADO FIGUEREDO	43298845
Vocal 3	FRESIA MORALES PRESENTACION	44992851

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	JOHNSON MARK SALAS FIGUEREDO	41648988

Por lo expuesto en la parte de los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO 2°. – **SE ENCARGA** a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notifíquese a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

